

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1030881-0-1				070	5624469
DATOS DEL CONTRATANTE					
Nombre o Razón Social: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV					
Calle y Número: G LEYVA Y A CANO SN				Código Postal: 81200	
Población/Municipio: AHOME				Estado: SINALOA	
Colonia: CENTRO				RFC: CLM850504H96	
Correo Electrónico:				Teléfono:	
DATOS DEL ASEGURADO					
Nombre del Asegurado: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV					
Calle y Número: G LEYVA Y A CANO SN				Código Postal: 81200	
Población/Delegación: AHOME				Estado: SINALOA	
Colonia: CENTRO				Teléfono:	
Correo Electrónico:					
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO					
Calle y Número: CARRETERA MOCHIS - AHOME KM 4.2 COL EJIDO MOCHIS				Código Postal: 81233	
Población/Delegación: AHOME				Estado: SINALOA	
Colonia: MÉXICO				Teléfono:	
DATOS DE LA PÓLIZA					
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 28-12-2021	
Vigencia:				Moneda: PESOS	
A las 12 hrs desde: 31-12-2021		Hasta las 12 hrs: 31-12-2022		Forma de Pago: ANUAL	
Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.					
Seguros Banorte S.A de C.V. (Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.					
DATOS DE LAS COBERTURAS					
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA		
INCENDIO		S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.		
EDIFICIOS	\$1,700,000.00	S.E.A.			
CONTENIDOS	\$2,000,000.00	S.E.A.			
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)		S.E.A.			
EDIFICIOS	\$1,700,000.00	S.E.A.			
CONTENIDOS	\$2,000,000.00	S.E.A.			
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)		S.E.A.			
EDIFICIOS	\$1,700,000.00	S.E.A.			
CONTENIDOS	\$2,000,000.00	S.E.A.			
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$6,000,000.00	S.E.A.			
CRISTALES	\$5,000.00				
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$5,000.00	S.E.A.			
ROBO DE BIENES	\$50,000.00	S.E.A.			
DINERO Y VALORES	\$110,000.00	S.E.A.			
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$230,000.00	S.E.A.			
EQUIPO ELECTRONICO	\$200,000.00	S.E.A.			
ROTURA DE MAQUINARIA	\$50,000.00	S.E.A.			

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2021.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS
MOCHIS SA DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA MOCHIS - AHOME KM 4.2 COL EJIDO MOCHIS MÉXICO			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	AHOME	
ESTADO	SINALOA			
CÓDIGO POSTAL	81233			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO				Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS		\$1,700,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$1,700,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$2,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$2,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$1,700,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$1,700,000.00	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$2,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$2,000,000.00	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$1,700,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$1,700,000.00	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$2,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$2,000,000.00	S. ANEXO	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				
INMUEBLES Y ACTIVIDADES		\$6,000,000.00	S. ANEXO	
CARGA Y DESCARGA (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CRISTALES				
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA		\$5,000.00	S. ANEXO	
ROBO DE BIENES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS		\$50,000.00	S. ANEXO	
DINERO Y VALORES				

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS
MOCHIS SA DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA MOCHIS - AHOME KM 4.2 COL EJIDO MOCHIS MÉXICO			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	AHOME	
ESTADO	SINALOA			
CÓDIGO POSTAL	81233			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO		\$110,000.00	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ANUNCIOS LUMINOSOS				
DAÑOS MATERIALES		\$230,000.00	S. ANEXO	
EQUIPO ELECTRONICO				
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA		\$200,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ROTURA DE MAQUINARIA				
DAÑOS MATERIALES		\$50,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Todo riesgo del ramo de incendio, incluyendo las coberturas catastróficas de TEV y FHM, menos los excluidos.

GIRO:GASOLINERA

TIPOS CONSTRUCTIVOS:MUROS MACIZOS Y TECHOS DE LAMINA METALICA

CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

NO OBSTANTE, DE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ESPECIFICA Y SE ACLARA QUE NO HAY UNA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA EN NINGÚN CASO. DE TAL SUERTE QUE AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA CESAN LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN ESTE CONTRATO.

EN CASO DE SINIESTRO, LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIERE LUGAR, BAJO LA POLIZA ARriba CITADA, SERAN PAGADERAS HASTA LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDA PREFERENTE E IRREVOCABLEMENTE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA A: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

Edificio: \$1,700,000.00 m.n.

Contenidos \$2,000,000.00 m.n.

Sublímites

Remoción de Escombros: \$370,000 m.n.

Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros Hasta: \$100,000 m.n.

*Sublímite bienes bajo convenio expreso RHM para la sección de Edificio (en base a lo descrito en las Condiciones particulares de la cobertura):\$450,000.00 M.N.

*Sublímite bienes bajo convenio expreso RHM para la sección de Contenidos, siempre y cuando sean instalaciones fijas y maquinaria que por sus características estén diseñadas para trabajar a la intemperie (en base a lo descrito en las Condiciones particulares de la cobertura):\$344,232.00 M.N.

RC Actividades e Inmuebles.-

Base de indemnización: Ocurrencia.

RC Actividades e Inmuebles \$6,000,000.00 M.N.

sublímite RC Carga y Descarga \$6,000,000.00 M.N.

sublímite RC Contaminacion súbita e imprevista al Medio Ambiente \$6,000,000.00 M.N.

Las coberturas y sublímites arriba descritos, no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles.

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

La cobertura opera únicamente dentro del territorio nacional y de conformidad con la legislación mexicana.

El texto referente a dichos lineamientos, es solo de carácter informativo y no implica modificación de los términos y condiciones pactados en la póliza de seguro antes mencionada, ni aceptación de ninguna responsabilidad, riesgo, cobertura o suma asegurada adicionales a los contratados en dicha póliza.

Exclusiones adicionales a las especificadas en las condiciones generales:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:

- A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS-COV-2 O COVID-19;
- D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

CUALQUIER COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE.

- .
- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad civil contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de trabajo / responsabilidad civil patronal.
- Por daños a bienes inmuebles bajo cuidado, custodia y/o control del asegurado.
- Daños punitivos o ejemplares.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Garantía de calidad.
- Por daños patrimoniales puros (financieros).
- E&O (errores u omisiones).
- D&O (directores y funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza (terremoto, huracanes, inundaciones, etc), riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo y sabotaje, guerra y/o guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de responsabilidad civil profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad civil depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación gradual o paulatina, polución.
- Daños por toxic mold.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Cláusula de reinstalación automática.
- Se excluye RC por enfermedades de cualquier tipo
- Epidemia / Pandemia y Enfermedades Infecciosas
- Responsabilidades derivadas de pcb's, pcnb's, organoclorados, mtbe (metil terbutil eter), askareles, dioxinas, tereftalatos, clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
- cualquier cobertura no amparada expresamente

Rotura de Cristales.-

Convenio Expreso

Se amparan daños o perdidas materiales causada por:

- Remoción del Cristal y mientras no quede debidamente colocado
- Al decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortado, rotulado, realizados y analogos) o a sus marcos.
- Por reparaciones, alteraciones, mejorar y/o Pinturas del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados.

Anuncios Luminosos.-

Especificacion de Anuncios

Anuncio Independiente vertical, logotipo de Pemex y cuatro anuncios de 2.90 por 0.70 con la leyenda Pemex Cualli, Pemex Premium, Pemex Magna y Pemex Diesel hasta la suma asegurada.

-Faldon luminoso con sus aditamentos y accesorios hasta el limite maximo de responsabilidad.

-MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SE CUBREN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- A)REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTREN COLOCADOS LOS AUNUCIOS, ROTULOS, CARTELES O PANTALLAS.
- B)REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DEL ANUNCIO, ROTULA, CARTEL O PANTALLAS.

Dinero y Valores

Dentro de oficina: Robo con violencia y/o asalto, daños materiales, incendio y explosión

Fuera de oficinas: Robo con violencia y/o asalto, incapacidad física del portador, accidente del vehículo transportador

Sublímites

Dentro de oficina Hasta el límite máximo de responsabilidad

Fuera de oficina Hasta el límite máximo de responsabilidad \$86,000.0 m.n.

sublímite para dinero y/o valores en poder de despachadores hasta \$ 4,000.00 m.n. por despachador y en el agregado anual hasta \$ 24,000.00 m.n.

5 Despachadores por turno y 1 encargado de estación. se manejan 3 turnos. 24 hrs del día.

Para que esta cobertura opere al 100%, deberán estar funcionando las siguientes medidas de seguridad:

- Contar con caja fuerte empotrada a piso y pared.
- Circuito cerrado de T.V.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Acceso controlado a oficinas con puertas electrónicas y/o reja de alta seguridad.
- Resguardo de valores al corte cada 12 hrs.
- Se excluyen las acumulaciones de dinero en fines de semana y días festivos que no sean depositados dentro de las 24 horas del día siguiente hábil.

.
En caso de siniestro y que la ubicación de riesgo no cumpla con alguna de las medidas antes mencionadas la compañía incrementara al 100% el deducible establecido para esta sección.

Robo de Contenidos.-

Es requisito indispensable para la sección VII Robo con violencia que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

.
La cobertura de robo con violencia queda sujeta a que el local que contiene los bienes asegurados cuente con:

- Protecciones metálicas en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces.
- Alarma central deberá estar funcionando correctamente y contrato vigente.
- Circuito cerrado de T.V.
- Dispositivos de alarma central en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces en caso de apertura o golpe.

.
En caso de siniestro y que la ubicación de riesgo no cumpla con alguna de las medidas antes mencionadas la compañía incrementara al 100% el deducible establecido para esta sección.

Rotura de Maquinaria.-

Límite Máximo de Responsabilidad \$50,000 m.n.

Cobertura

Básica

Cláusulas Adicionales

Valor Reposición

Pérdidas Parciales: De Acuerdo a condiciones Generales.

Pérdidas Totales: Sin depreciación para equipos de hasta 3 años de antigüedad 3 a 4 Años: 20% de Depreciación 4 a 5 Años: 40% de Depreciación 5 a 6 Años: 50% de Depreciación Mas de 6 Años: 70% de Depreciación

Equipo Electronico.-

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección x. equipo electrónico, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. En caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

Pérdidas Parciales: De Acuerdo a condiciones Generales.

Pérdidas Totales:

Sin depreciación para equipos de hasta 2 años de antigüedad

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Hasta 3 Años: 10% de Depreciación
Hasta 4 Años: 15% de Depreciación
Hasta 5 Años: 30% de Depreciación
Hasta 6 años: 50% de Depreciación
Mas de 6 Años: 70% de Depreciación

.
Así también fue elaborada según la información arriba mencionada, por lo que en caso de que las condiciones cambien, habrá modificación en los costos de la misma, por lo anterior, le sugerimos que en caso de que exista alguna información distinta a la aquí presentada, lo notifique lo antes posible.

.
La presente póliza fue elaborada considerando el tipo de construcción del edificio de muros y techos macizos por lo que en caso de ser otro tipo de material la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en cualquier reclamación por la agravación del riesgo.

.
Se aclara que la póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente póliza se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra póliza se considerara automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.

.
Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISR, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

EN CASO DE SINIESTRO, LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIERE LUGAR, BAJO LA POLIZA ARriba CITADA, SERAN PAGADERAS HASTA LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDA PREFERENTE E IRREVOCABLEMENTE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA A:
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE ESTA POLIZA SOLO PODRA SER CANCELADA CON AUTORIZACION POR ESCRITO DE:
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.

Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.

Incendio, rayo, explosión: No Aplica

Huelgas y alborotos populares y/o Todo riesgo y extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

Riesgos Hidrometeorológicos

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (% COMPAÑÍA/% ASEGURADO)	Zona	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
---	------	---

90%/10%	Alfa 1 Pacífico Sur	2%
---------	---------------------	----

** Bienes que pueden ser cubiertos por convenio expreso: 15% el porcentaje de Deducible aplica sobre sublímite asegurado para estos bienes. Coaseguro 20%

Terremoto y/o Erupción Volcánica.

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (% COMPAÑÍA/ % ASEGURADO)	Zona	Deducible General
90%/10%	A, B, C y D	2%

Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.

Responsabilidad Civil General

-Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

-Carga y Descarga: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

-Contaminación: 20% de toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA

Rotura de Cristales

5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA

Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

Robo con violencia y/o Asalto

10% sobre suma asegurada.

Dinero y/o Valores.

Dentro del Local 10% sobre suma asegurada.

Fuera del Local 15% sobre el sublímite contratado

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

En poder de Despachadores: 20% sobre el sublímite contratado por Despachador.

Equipo Electrónico-

I. Daños materiales al equipo electrónico:

1% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 20 UMA

-Robo con Violencia

20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA

-Huelgas, Alborotos populares, Conmoción Civil:

1% sobre Suma Asegurada con máximo 750 UMA

-Riesgos Hidrometeorológicos: De acuerdo a la zona RHM que le corresponda.

-Terremoto y/o Erupción Volcánica: De acuerdo a la zona TEV que le corresponda.

Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial y Comercial.

-Cobertura básica (Daños materiales): 2% sobre la suma asegurada con mínimo de 100 UMA

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030881-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: CLM850504H96	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV		STDN	070	1030881	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: CLM850504H96	Solicitud: 5661998 Fecha de emisión: 12:00hrs 14/ENE/2022 Inicio Vigencia: 12:00hrs 13/ENE/2022 Fin Vigencia: 12:00hrs 31/DIC/2022 Moneda: PESOS Forma De Pago: ANUAL Tipo Movimiento: B Conducto Cobro: EFECTIVO Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS MOCHIS SA DE CV								
Calle y No: G LEYVA Y A CANO SN								
Colonia: CENTRO								
Población: AHOME	CP: 81200							
Estado: SINALOA	Tel.:							

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'
FOLIO 5661998 DNH POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE: LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁ CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA, A MENOS QUE LA CANCELACIÓN SEA POR FALTA DE PAGO DE PRIMAS. ASIMISMO SE ACLARA QUE SE ESTABLECE CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN (RESPONSABILIDAD AMBIENTAL), CON EL COBRO DE PRIMA. ESTE ENDOSO NO CAUSA MOVIMIENTO EN PRIMAS Y QUEDA ANOTADO EN LOS REGISTROS DE LA EMPRESA. NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 423651320

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 14/ENE/2022

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Financiero Banorte
Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx